Sustanciación	Nº 1137
Radicado	05266 31 03 003 **2019 00105** 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Ovidio Toro Fernández
Demandado (s)	Juan Pablo Clavijo Sánchez
Asunto	No toma nota embargo remanentes.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Frente al Oficio No. 376 del 25 de octubre de 2023 emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Entrerríos -Antioquia (Fls. 05-06 del expediente digital), se indica que no habrá de tenerse por embargados los remanentes y los bienes que se llegaren a desembargar a Juan Carlos Clavijo Sánchez, toda vez que el proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación el 20 de febrero de 2020, y no quedaron remanentes ni dineros que dejar a su disposición. Líbrese por la secretaría del Despacho oficio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Entrerríos - Antioquia, comunicando lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA.

JUEZ

02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9cbf7e1c6dff4ba343e8b701844db13b5a59d5cfed2d4c136ad0ca380e7f206**

Documento generado en 24/11/2023 03:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica